

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 265.)

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

En uso de las facultades que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la Monarquía; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y deseando otorgar a los prófugos y desertores de Marina los mismos beneficios concedidos a los de Guerra por Real decreto de 24 de julio último,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede indulto de las penas ó correctivos que pudieran corresponderles:

1.º A los prófugos del servicio de la Armada.

2.º A los inscritos que debiendo ser incluidos en alistamientos anteriores no lo hayan sido hasta el presente, y a los comprendidos en la regla 3.ª de la Instrucción dictada para el cumplimiento de la ley de Reclutamiento de 17 de agosto de 1885.

3.º A los individuos de la Armada que se encuentren declarados desertores y a los que en la actualidad se hallen sometidos a procedimiento como tales.

4.º A los inductores, auxiliares,

cómplices y encubridores del delito de desertión y a los encubridores de la fuga del individuo a quien se hubiere declarado prófugo.

Art. 2.º Los desertores y prófugos acogidos a esta gracia, deberán servir en activo el tiempo que les corresponda para completar el que estuvieron ó estén los demás individuos de su reemplazo ó cupo, siendo de abono a los desertores el servido con anterioridad a la desertión.

Art. 3.º Los prófugos de la Armada que sean de reemplazos anteriores al del año actual, podrán, al acogerse a esta gracia, solicitar la redención a metálico.

Art. 4.º Se señala el plazo de tres y seis meses, respectivamente, para que los individuos residentes en España ó en el extranjero puedan acogerse a los beneficios de este indulto, debiendo presentarse dentro de dichos plazos a las Autoridades de Marina ó a los Consulados de España en el extranjero.

Art. 5.º Se exceptúan de los beneficios de este indulto a los que hayan cometido la desertión perteneciendo a las dotaciones de los buques ó a los Batallones de Infantería de Marina que presten servicio en Africa.

Art. 6.º Quedará sin aplicación el indulto concedido por este Decreto si los individuos a quienes haya de aplicarse cometieran cualquiera de los hechos punibles que en el mismo se comprenden.

Art. 7.º Por los Ministerios de Estado y Marina se dictarán, en la parte que a cada uno concierne, las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos

dieciséis.—ALFONSO.—El Ministro de Marina, Augusto Miranda.

(De la *Gaceta* núm. 263.)

Gobierno Civil.

Circular.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, comunica a este Gobierno civil la siguiente Real orden:

«El Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral, con fecha 10 del actual, me dice lo que sigue.

»Excmo. Sr.: En distintas ocasiones se han elevado consultas y producido quejas a la Junta Central, con motivo de la rectificación anual del Censo electoral, basadas unas y otras en la serie de inconvenientes y dificultades que se oponen por algunos Ayuntamientos a expedir certificaciones que acrediten la vecindad de aquellos individuos que pretenden justificar su derecho a ser incluidos en las listas definitivas ó la pérdida de aquel requisito para pretender la exclusión de otros, dándose el caso de que algunas veces aquellos obstáculos estriban en la falta del padrón de vecinos por la negligencia y desertión de sus deberes de los que rigen aquellas Corporaciones municipales.—Por estas consideraciones y a fin de remediar en lo posible tal estado de cosas, que perturba notablemente el derecho de los ciudadanos y los trabajos encomendados a las Juntas del Censo y al Instituto Geográfico y Estadístico.—La Central, en sesión celebrada hoy bajo mi presidencia, ha acordado que se signifique a V. E., como tengo el honor de hacerlo, la conveniencia de que se recuerde a los

Ayuntamientos el deber ineludible en que están de cumplir las obligaciones que les impone la ley Municipal, de formar los padrones de vecinos, pues la falta de éstos, en algunos pueblos, origina dificultades que, en cierto modo, pueden contribuir a entorpecer los trabajos de rectificación del Censo en el periodo de reclamaciones y aun a privar del derecho de sufragio a individuos que están plenamente capacitados para ejercitarlo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V. S. a los efectos interesados y cumplimiento de cuanto se expresa por la Junta Central del Censo. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1916.—El Subsecretario, A. Mendoza.— Señor Gobernador civil de Burgos.»

En su vista, llamo la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia, a fin de que con toda escrupulosidad y dentro de los plazos legales, cumplan cuanto se determina en el artículo 17 de la ley Municipal y disposiciones vigentes concordantes.

Burgos 21 de septiembre de 1916.

EL GOBERNADOR,

Modesto Sánchez Ortiz

Providencias judiciales

Aranda de Duero.

D. Alfredo Alvarez Sancha, Juez de Instrucción de este partido,

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 106 de los del corriente año, seguido por robo de caballerías, de la pertenencia de Eulogio López, vecino de Vadocondos, en cuyo pueblo tuvo lugar el hecho

durante la noche del 27 al 28 de agosto último; ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y ocupación de un pollino entero, negro, con el vientre blanco, el cual, caso de ser habido, será puesto á disposición de este Juzgado con la persona, en concepto de detenida, en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición.

Aranda de Duero 18 de septiembre de 1916.—Alfredo Alvarez.—Angel Alonso.

Villanueva de Gumiel.

D. Fermin Nebreda Nebreda, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que por virtud de autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, á instancia de don Venancio López Nebreda, vecino de este pueblo, en nombre y como apoderado de D. José López Nebreda, vecino de Madrid, contra D. Baltasar Núñez Cuesta, de esta vecindad, sobre pago de 128 pesetas, costas y gastos, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día 9 de octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes y demás efectos siguientes:

La mitad de una viña de 400 cepas, al pago del Regaltero, en esta jurisdicción, proindiviso con Miguel, Gervasio y Sinforosa Núñez López, linda N. Santiago Nebreda y Nebreda, S. carretera, E. Cosme Ontañón y O. Eulogio Nebreda, tasada en 50 pesetas.

Otra viña al Camino de Villalbilla, de 250 cepas, linda N. cañada, S. camino, E. Marcela Nebreda y O. Antonia Ayuso y Epifanio Pineda, en 40.

Otra al Camino de Quemada, de 74 cepas, linda N. carretera, S. Francisco Malmonge, E. Apolonio Cuesta y O. Valentin Núñez, en 17.

El fruto que contengan dichas tres viñas embargadas, en 20.

Una cuba de 1.060 litros de cabida, con su sitio y servidumbre correspondiente, en Ricaposada y bodega titulada del tío Hermenegildo, al primer cabañón de la izquierda y primer aforo, en 50.

82 litros de trigo, en 20.

90 de avena, en 10.

Un montón de paja de trigo, como un carro al uso del país, en 7.

Otro como de unos cuatro carros de basura, en 22.

Cuyos bienes y demás fueron embargados al demandado D. Baltasar Núñez, para responder del capital y

costas á que ha sido condenado, las cuales se sacan á subasta por primera vez, advirtiéndose que para tomar parte en ella se hace preciso consignar previamente el 10 por 100 de la misma, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, no habiéndose presentado títulos de propiedad de las fincas embargadas, cuya adquisición será por cuenta del comprador.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Villanueva de Gumiel á 19 de septiembre de 1916.—El Secretario, Domingo Nebreda.—V.º B.º—El Juez, Fermin Nebreda.

Ibeas de Juarros.

D. José Fernández de la Peña, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que el día 2 de octubre próximo y hora de las nueve tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta de bienes embargados á D. Miguel Palacios Gómez, vecino de San Millán de Juarros, para hacer pago á D. Sotero Martínez San Martín, que lo es de Villaverde Peñahorada, de la cantidad 58'50 pesetas que le adeuda, los que con su tasación se relacionan á continuación.

Una finca rústica, radicante en este término municipal, donde llaman Dehesa-Canto, de 12 áreas, que linda N. y S. Cirilo Gómez, E. Andrés Manero y O. José Lázaro, tasada en 15 pesetas.

Otra en el mismo pago, de idem, que linda N. linde, S. Julián de la Fuente, E. Pedro García y O. Rafael Colina, en 30.

Otra en la Cuesta, de ocho, que linda N. y S. Santiago Moreno, este Eulogio Garrido y O. José Lázaro, en 25.

Lo que se hace saber al público por el presente para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta y que no existiendo títulos, será de cuenta del rematante el adquirirlos.

Dado en Ibeas de Juarros á 19 de septiembre de 1916.—El Juez, José Fernández.—Ante mí.—El Secretario, Baltasar Garrido.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el primer trimestre de 1916.

El día 1.º de enero dióse posesión á los nuevos Concejales nombrados, procediéndose acto seguido á la elección de cargos, siendo elegidos por mayoría de votos, Alcalde-Presidente, D. Pantaleón Balgañón de Pedro; Primer Teniente Alcalde, D. Francisco García Peiroten; Segundo Teniente, D. Mariano Pascual Cuesta; Primer Regidor Síndico, D. Ramón Chicote Ibáñez y Segundo Síndico, D. Eulogio Cuesta Campo. Seguidamente se determinó el orden que corresponde ocupar á cada uno de los Sres. Regidores, haciéndose así, quedando conformes en tomar en consideración la proposición referente á si está ó no vigente una Real orden de 29 de diciembre de 1874, presentada por el Sr. Sanz Peña, y, en caso afirmativo, modificar el orden en el sentido determinado por dicha disposición. Por último, se acordó por mayoría de votos celebrar las sesiones ordinarias el domingo de cada semana y hora de las diez de su mañana.

En el mismo día, y en sesión extraordinaria, quedó aprobada la lista de mayores contribuyentes con derecho á elegir compromisario, en virtud de lo dispuesto en la ley Electoral de Senadores de 8 de febrero de 1877, acordándose su exposición al público durante veinte días para oír reclamaciones.

El 2 se acordó fijar el número de Comisiones en que se ha de dividir la Corporación, y que estas sean: Comisión de Hacienda, Presidente, D. Pantaleón Balgañón; Vocales, D. Gonzalo Pérez y D. Antonio Gil. Comisión de policía urbana y rural, Presidente, D. Francisco García; Vocales, D. Mariano Pascual y don Antonio Gil; Regidor encargado del monte, D. Ramiro Sanz; Regidor encargado de pastos, D. Ubaldo Bartolomé; Regidor Interventor, D. Mariano Pascual. Se acordó que, como de costumbre, se celebre en la tarde de hoy la denominada fiesta de las vecindades, dando un refresco al vecindario con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto municipal; que igualmente se celebren los festejos acostumbrados en años anteriores, los días 17 y 18 del actual, función de este pueblo, en-

cargándose el primer Regidor Síndico de hacer los preparativos necesarios; que el miércoles próximo se convoque á la Junta de asociados con el fin de dar principio á la formación de los repartos de consumos y municipales, y dar cuenta á la misma Junta y mayores contribuyentes en el día de mañana, previa convocatoria al efecto, del dictamen emitido en el expediente de deslinde del monte Pinar Grande, de Soria, por afectar tan directamente á esta villa. Dada cuenta de una moción suscrita por los Concejales señores Sanz, Gil y Pérez, proponiendo que se haga en forma legal el contrato con D. Mariano Pascual, como rematante de la limpia y monda de la zanja del Prado Bajero, se suscitó una acalorada discusión en la que tomaron parte todos los señores Concejales, acordando, por seis votos contra tres, desestimarla en todas sus partes. Quedó acordado el arreglo del reloj de villa por encontrarse deteriorado.

El 9, en sesión extraordinaria, se autorizó al Sr. Presidente para hacer las alegaciones que estime pertinentes contra el expediente de deslinde del monte Pinar Grande, de Soria, nombrándose una Comisión para que pase á Burgos á hacer las gestiones necesarias y consultar detenidamente respecto de dicho deslinde.

El 12, en dicho día y en sesión de quintas, se procedió al alistamiento de mozos del actual reemplazo, siendo 16 el número de los alistados, pasando acto seguido á depurar las incompatibilidades de los Concejales, conforme á lo preceptuado en los artículos 26 y 27 del Reglamento de quintas, siendo sustituidos seis de los Sres. Concejales á quienes alcanza dicha incompatibilidad para intervenir en las sucesivas operaciones del reemplazo, por otros tantos ex-Concejales y contribuyentes.

El 16 se acordó que hasta nuevo orden quede prohibida la entrada de carros en la corta de pinos; fijar en tres el número de secciones para la constitución de la Junta municipal, componiéndose cada sección de tres Vocales. Quedó enterada la Corporación de la constitución de la Junta administrativa del anejo Regumiel. Se acordó ir haciendo las suertes de pinos del Comunero de Revenga. Aprobáronse varias minutas de cuentas que entre todas importan 188'07 pesetas.

El 23 aprobóse la lista de familias

pobres que tienen derecho á asistencia facultativa. Se acordó proceder al arreglo y blanqueo de la audiencia del Juzgado y Secretaría del Ayuntamiento. Fueron aprobadas dos minutas, una de impresos de quintas y contabilidad y otra de la suscripción á la *Administración Práctica*, ambas de los Sres. Bayer hermanos, de Barcelona, que en junto ascienden á 76'99 pesetas. Se acordó desde esta fecha vedar las praderas y dejar abierta la corta de pinos de la Chizuela por tener marco oficial; exponer al público la lista de los vecinos con derecho á formar parte de la Junta municipal; practicar un reconocimiento general del monte, facultándose al Sr. Alcalde para nombrar las comisiones que hayan de practicar referida operación. Se aprobaron dos cuentas presentadas por el Síndico señor Chicote, de gastos con los empleados de montes con motivo del marcado en blanco de pinos de la Chizuela, y de los originados con los dulzaineros con motivo de la fiesta de San Antón, acordándose abonar su importe con cargo á los capítulos 8.º y 9.º respectivamente del presupuesto municipal.

El 30 dióse cuenta de la correspondencia oficial, quedando enterada la Corporación, acordándose dar principio á la formación de las cuentas de 1915, é indicar al agente en Burgos Sr. Maroto, remita la cuenta detallada de los cobros y pagos efectuados, para su exámen. Dada cuenta por Secretaría de no haberse efectuado ninguna reclamación á la lista de Compromisarios, se acuerda fijarla definitivamente, á tenor de lo que dispone el art. 29 de la ley Electoral de Senadores. Se acordó asistir mañana al reconocimiento de la mojonera de Regumiel, practicar un minucioso examen de las cuentas de 1909 á 1913, ambos inclusive, nombrándose á los vecinos D. Mateo Gil, D. Victores de Pedro y D. Francisco Peirotén, para que dictaminen acerca de lo que resulte; sortear en la tarde de hoy los pinos de Revenga; satisfacer una cuenta de 27 pesetas por el acta notarial levantada en Soria para acreditar la no admisión de las certificaciones en que se basa la protesta formulada contra el deslinde del monte Pinar Grande; requerir al vecindario para prestar fianzas que respondan del gravamen impuesto á las suertes de pinos de la subasta. Quedó eliminado de vecino Nicolás García Tejada. Pasó á la Comisión

de policía urbana una solicitud de Damián Covalada, pidiendo una parcela de terreno sobrante de la vía pública para edificar. Se acordó proceder á la inspección de pesas y medidas de los dedicados á la venta, celebrándose como de costumbre la administración.

En el mismo día y en sesión de quintas se procedió á la rectificación del alistamiento.

El 6 de febrero dióse cuenta de haberse practicado la rectificación de la mojonera de Regumiel y esta villa, aprobándose la conducta seguida por la Alcaldía en el incidente surgido con motivo de hallarse cortado un pino dentro del monte de Canicosa y cuya tocona corresponde indiscutiblemente al mismo, en virtud de lo cual el Sr. Presidente ordenó la conducción del pino al depósito de esta villa. Quedó acordado fijar en 1'75 pesetas el tipo del jornal regulador en el distrito, á los efectos de quintas, y remitir certificación de este acuerdo á la Excelentísima Comisión mixta de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 20 de enero último. Quedó designada una comisión para que asista al Comunero de Revenga en la tarde de hoy á los efectos expresados en la convocatoria. Se acordó proceder al remate de las fincas de villa y basuras de Mataloyo el día 13 del actual, anunciándose por edictos y bandos. Se aprobaron dos minutas, la una de 28'35 pesetas de gastos en el reconocimiento de la mojonera de Regumiel, y otra de 43'49 pesetas de los originados con motivo de la administración de pesas y medidas, presentadas ambas por D. Ramón Chicote.

El 10, en sesión extraordinaria, se aprobó el acta de la anterior, con el voto en contra de los Sres. Sanz y Gil, los cuales manifestaron se oponían á su aprobación en la parte referente á autorizar la expedición de un libramiento de 43'49 pesetas por gastos de la administración de pesas y medidas. Procedióse acto seguido á verificar el sorteo de los contribuyentes que han de constituir la Junta municipal de asociados durante el año actual, resultando elegidos D. Cecilio Cuesta, D. Ildefonso Ibáñez, D. José Abad, D. Demetrio Gil, D. Florencio de Pedro, D. Saturnino Peirotén, D. Julián Marcos, D. Santiago Castro y don Benito Peirotén.

El 13 dióse cuenta del sorteo de

lotes sobrantes de pinos de Revenga, acordándose que en unión de otros dos que existen sean vendidos en pública subasta. Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes, que asciende á 740 pesetas. Se nombró al Secretario para que concurra en representación de este Ayuntamiento á Salas de los Infantes á Junta de partido. Se nombró para cubrir una vacante á D. Francisco García, Vocal Concejal de la Junta local de primera enseñanza. En el mismo día y en sesión de quintas se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

El 20 quedó pendiente de resolución la petición de Eugenio Peirotén, que solicita ser eliminado del padrón de vecinos. Se aprobó en todas sus partes el informe emitido por la Comisión nombrada para el examen de las cuentas municipales de 1909 á 1913. Se acordó requerir á los dueños ó actuales poseedores de cuatro fincas que han venido rematándose como de propiedad del Municipio, para que justifiquen su derecho á ellas, y de no hacerse así, se saquen á público remate transcurrido el plazo de diez días que se concede para acreditar el derecho á ellas.

El 27 fueron excluidos á su instancia del padrón de vecinos Eugenio Peirotén Marcos y Ladislao Peirotén Ibáñez. Se nombró tallador de los mozos del actual reemplazo á Ramón Campo, así como también quedó designado el Médico titular de esta villa D. Damián de Vicente Beltrán para el reconocimiento de los mismos, y Odón Ayuso Chicote y Valentín Miguel Chicote, testigos para que declaren en los expedientes de excepción, designados por el Ayuntamiento.

El 5 de marzo, en sesión de quintas, se procedió á la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y revisión de exenciones y excepciones de los tres años anteriores sin protesta ni reclamación alguna.

El 6, en sesión supletoria, se acordó á su instancia excluir á Evaristo Abad de Pedro del padrón vecinal, previa presentación de un fiador á satisfacción del Ayuntamiento, que responda de las cuotas que le correspondan satisfacer durante el año actual. Quedó acordado que todo vecino que solicite su exclusión y luego pretenda volver á serlo, así como cualquier forastero que solicite la vecindad, y de igual modo el forastero que contraiga matrimonio en

la villa, satisfaga una cuota de entrada de 100 pesetas, debiendo así bien justificar debidamente lleva el tiempo legal de residencia en el pueblo. También se acordó que por la Comisión de Policía Urbana sea reconocida la casa que habita Sebastiana de Pedro, y emita dictamen, por tener noticias de que amenaza ruina, al objeto de evitar cualquier desgracia.

El 12 se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana y se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

El 19 quedó enterada la Corporación de la circular del Ministerio de la Gobernación, sobre sanidad é higiene pecuaria, y de otra del Sr. Gobernador civil de la provincia, respecto de la recogida de las cuentas municipales, y se acordó ordenar la expedición de los libramientos correspondientes al actual trimestre. En el mismo día y en sesión de quintas se resolvieron las incidencias de los mozos que quedaron pendientes de clasificación, y se dictaron los fallos de los que en la sesión del día 19 alegaron excepción, declarándose á ocho mozos exceptuados del servicio en filas.

El 24, en sesión extraordinaria, se acordó, en vista de una comunicación del Sr. Juez de instrucción de este partido, no mostrarse parte en el sumario que se sigue por hurto de un pino, y que el Ayuntamiento renuncia á toda indemnización que pudiera corresponderle.

El 26 quedó enterada la Corporación del cupo de obligaciones de primera enseñanza para el año actual; de haberse anunciado por la Jefatura de Montes los deslindes de la Dehesa, término de Quintanar de la Sierra, colindante con el de esta villa, y del monte de Revenga, comunero de las tres villas Quintana, Canicosa y Regumiel, acordándose convocar á la Junta municipal y mayores contribuyentes á una reunión para tratar de mencionados deslindes por afectar de una manera tan directa á esta villa.

El 29, en sesión de quintas, quedaron resueltos los expedientes de los mozos que no comparecieron al acto de la clasificación y declaración de soldados, por virtud de lo cual fueron declarados prófugos siete mozos con las consiguientes condenas.

Canicosa de la Sierra 20 de abril de 1916.—Alberto Casado.

Aprobación. — Dada cuenta del precedente extracto al Ayuntamiento en la sesión ordinaria de este día,

se acordó aprobarle en todas sus partes y remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la ley Municipal.

Canicosa 30 de abril de 1916.—El Secretario, Alberto Casado.—V.º B.º—El Alcalde, Pantaleón Balañón.

Ayuntamiento de Revillarruz.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1916.

El día 1.º de enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, y fué elegido Alcalde-Presidente D. Eusebio García Arribas y Regidor síndico D. Elías Sáiz y Sáiz, acordándose que las sesiones ordinarias se celebren los domingos de cada semana, á las once.

El 9 se aprobó el acta anterior y se dió lectura de la correspondencia oficial de la semana, quedando enterada la Corporación; se acordó el nombramiento de Alcaldes de barrio en los pueblos agregados á este distrito, Olmos-Albos y Humienta; se acordó exponer al público la lista de mayores contribuyentes, con derecho á elegir Compromisario en la elección de Senadores; se procedió á la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, y se dió cuenta á la Corporación de una instancia presentada por D. Ruperto Palacios, solicitando ser repuesto en el cargo de Secretario interino, por haber expirado el plazo de la suspensión que le fué impuesta por el Alcalde anterior, y admitida que fué, se acordó sea repuesto dicho señor en el cargo de referencia.

El 16 se aprobó el acta anterior y se dió lectura de la correspondencia oficial de la semana, relativos á asuntos municipales, quedando enterada la Corporación, como igualmente del bando de buen gobierno, dictado por la Alcaldía y expuesto en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, con arreglo á las disposiciones vigentes; que cese el Secretario interino D. Ruperto Palacios, hasta nueva orden, y que se anuncie la vacante; se acordó que á las Comisiones que pasen á la capital á ventilar asuntos municipales, se abonen dos pesetas por cada día, y se autorizó al Sr. Presidente para que se presente en la Administración de Contribuciones de la provincia, solicitando prórroga para la formación de repartos de la contribución territorial para el año actual.

El 23 se aprobó el acta anterior y

se dió lectura de la correspondencia oficial de la semana, quedando enterada la Corporación. El Sr. Presidente manifestó que hallándose este Ayuntamiento en descubierto de varios pagos, se acuerde el cobro del reparto de consumos del año anterior y que se ordene al Recaudador de este Ayuntamiento para que proceda á la cobranza, acordándose así por mayoría de votos. Igualmente por la Presidencia se dió cuenta de que era de imprescindible necesidad el proveerse de pesas y medidas necesarias. Se acordó nombrar Secretario interino de la Corporación al que con carácter de habilitado viene desempeñándolo, D. Mauricio Sáiz y Sáiz.

El 30 se aprobó el acta anterior y se dió lectura de la correspondencia oficial de la semana, quedando enterada la Corporación. Por el señor Presidente se comunicó haberse recibido de la Administración de Contribuciones aprobados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana y matrícula industrial, correspondientes al año actual. Se dió cuenta de la dimisión presentada por el Depositario de fondos municipales, y se nombró para dicho cargo á D. Eustasio Palacios Lara.

El 6 de febrero se aprobó el acta anterior y se dió lectura de la correspondencia oficial de la semana, quedando enterada la Corporación, y se procedió al sorteo de los señores asociados que han de formar parte de la Junta municipal durante el año actual.

El 13 se aprobó el acta anterior y se dió lectura de la correspondencia oficial de la semana, quedando enterada la Corporación; se acordó por mayoría de votos nombrar Secretario propietario de este Ayuntamiento á D. Mauricio Sáiz y Sáiz, y se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

El 20 se aprobó el acta anterior y se dió lectura de la correspondencia oficial de la semana, quedando enterada la Corporación, y se procedió al sorteo de mozos para el reemplazo del año actual.

El 27 se aprobó el acta anterior y se dió lectura de la correspondencia oficial de la semana.

El 5 de marzo se procedió á la declaración y clasificación de soldados, en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley Reclutamiento.

El 12 se aprobó el acta del día 27 de febrero último y se dió lectura

de la correspondencia oficial, quedando enterada la Corporación.

El 19 se aprobó el acta anterior y se dió lectura de la correspondencia oficial de la semana, quedando enterada la Corporación, y se acordó declarar exceptuados del servicio en filas á los mozos de reemplazos anteriores Sabino Santa María Burgos, en concepto de hijo único de padre sexagenario y pobre y Félix García Díez, hijo de padre impedido.

El 26 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Revillarruz 14 de mayo de 1916.—El Secretario, Mauricio Sáiz.

Aprobación.—La Corporación municipal, en su sesión de 21 de los corrientes, acordó aprobar el precedente extracto de sesiones y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Municipal.

Revillarruz 21 de mayo de 1916.—El Secretario, Mauricio Sáiz.—V.º B.º—El Alcalde, Eusebio García.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Revilla del Campo.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito, formado para el año de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Revilla del Campo 16 de septiembre de 1916.—El Alcalde, Basilio de la Torre.

Igual anuncio hace el Alcalde de Añastro.

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, base para los repartimientos que han de regir en el año de 1917, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peñaranda de Duero 19 de sep-

tiembre de 1916.—El Alcalde, P. O., Adolfo Arnáiz.

Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda.

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia sacar á su- basta la contratación del servicio de Administración municipal de consumos de este distrito por todo el año de 1917, se anuncia al público por término de diez días, á fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que tengan por conveniente contra dicho acuerdo, advirtiéndose que, una vez transcurrido, no será atendida ninguna de las que se produzcan, conforme dispone el artículo 29 de la Instrucción de contratos provinciales y municipales.

Santibáñez-Zarzaguda 20 de septiembre de 1916.—El Alcalde, P. O., Ladislao Alvarez.

Anuncios particulares

GRAN CONFITERÍA Y REPOSTERÍA

"Royalty"

CID, 5. —BURGOS

Chocolates. — Azúcares. — Cafés. —
Thes. — Pastas para sopa. 2

ABONOS MINERALES

Los *superfosfatos* de más alta graduación, son los de la *Sociedad General de Industria y Comercio de Bilbao*.

Representante en Burgos y provincia

JULIAN DE CELAYA

DEPÓSITO CENTRAL:

Almacenes, Huerto del Rey, 25, (La Flora). —BURGOS
10

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 4

DOCTOR C. URRACA
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lair- Calvo, 18, pral.—BURGOS. 5

IMPRENTA PROVINCIAL